

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 27 OCT 2020. A Despacho la presente demanda informando que el término concedido en el auto que antecede se encuentra vencido, sin que la parte interesada la haya subsanado. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA
Auto Interlocutorio. No C- 9107

Candelaria valle 27 OCT 2020

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA
Demandado: SOCIEDAD REUTILIZACIONES DEL SUR S.A.S.
Radicación: 761304089001 2020-00212-00

Correspondió por Reparto el estudio de la demanda de la referencia: atendiendo que con la misma presentaba ciertas falencias, por auto interlocutorio No.854 de octubre 15 de los corrientes, se inadmitió.

No obstante, haberse concedido el término de cinco días para que se corrigiera las anomalías correspondientes, esta no fue subsanada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA;**

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

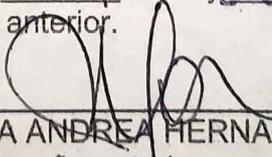
SEGUNDO. ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO -0730

m.h

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDERAIA</p> <p>En Estado No. <u>129</u> de hoy <u>28 OCT 2020</u> Notifico el auto anterior.</p> <p> MONICA ANDREA HERNANDEZ Secretaria.</p>
--